



REF. : Autorización correspondiente al proyecto de Atraveso con colector de Aguas Lluvias en el km 0,169 del camino Longitudinal Austral Ruta 7, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue.

11 MAYO 2011

Puerto Montt,

- VISTOS :
- Carta de fecha 19.04.2011, del Sr. Juan Carlos Ojeda, en representación de la Empresa PASMAR S. A.
 - Decreto Supremo Nº 583 del 13/04/09, que declara Caminos Públicos en las Área Urbanas de la Región de Los Lagos, a las Calles o Avenidas que indica.
 - El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.
 - El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.
 - Of. Ord. Nº 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.
 - Lo dispuesto en el Art. Nº 36 y Nº 41 del D.F.L. Nº 850 del 12/09/97.
 - La Resolución Nº 520 del 15.11.96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. Nº 5009 del 02.07.2004, D.V. Nº 5491 del 15.07.2004 ó D.V. Nº 496 del 07.02.2007.

CONSIDERANDO : - Que para la empresa PASMAR S.A., es necesario el uso de la faja fiscal del camino Longitudinal Austral Ruta 7, sector urbano de la ciudad de Puerto Montt, para dar curso a un proyecto de atraveso y evacuar aguas lluvias.

926
X.DRV. Nº _____/

RESUELVO (EXENTO)

TRAMITADA

FECHA **11 MAYO 2011**.....
OFICINA DE PARTES

1. - AUTORIZÉSE a la empresa **PASMAR S.A.**, el emplazamiento correspondiente al proyecto "Obras de Emergencia Plaza Mall Costanera", según se detalla en el Cuadro Nº 1. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso Nº 3, del Art. Nº 41 del D.F.L. Nº 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda:

CUADRO Nº 1: ATRAVIESO COLECTOR AGUAS LLUVIAS

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	TUBERÍAS
Av. Juan Soler Manfredini, Longitudinal Austral Ruta 7	0,169	- 2,06	33,87	HDPE 750 mm
TOTAL			33,87 m	

No obstante lo anterior, la empresa **PASMAR S.A.**, deberá coordinar anticipadamente con la Inspección Fiscal de Vialidad, una visita a terreno en conjunto con el Residente de la empresa ejecutora con el objeto de visar el trazado completo, y coordinar los eventuales cambios o modificaciones que pudieran requerirse, todas las veces que sean necesarias de tal forma que dichos cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) adecuados a la actual infraestructura Vial del camino Longitudinal Austral Ruta 7, que deberá hacerse entrega a la Dirección Regional de Vialidad en la etapa final y de recepción de obras del proyecto, si procede.

2. - La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto la empresa **PASMAR S.A.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá Protocolizar ante Notario este documento.

Este Resuelvo entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción en la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos, Protocolizado y acompañado de la Declaración Notarial. Por lo tanto la empresa **PASMAR S.A.**, deberá remitir una copia a esta Dirección Regional, otra al Sr. Jefe Provincial Dirección de Vialidad Llanquihue y una tercera quedarán en poder de la empresa **PASMAR S.A.**

3. - La empresa **PASMAR S.A.**, deberá disponer a su exclusivo costo una ASESORÍA DE AUTOCONTROL de las obras, constituida con su personal mínimo para tales efectos; cuya función será que controle su correcta ejecución, controle la calidad de los materiales, que verifique todos los procesos constructivos, eventuales cambios o modificaciones de trazado que pudieran requerirse de tal forma que estos queden reflejados en el Plano de Construcción que deberá hacerse entrega a la Dirección Regional de Vialidad en la etapa final y de recepción de obras y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará la Dirección de Vialidad.
4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Sr. Jefe Provincial Dirección de Vialidad Llanquihue, o a quién delegue tal función, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones, quien además informará por escrito a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos la recepción de las obras.
5. - La empresa **PASMAR S.A.**, deberá remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, dos boletas de garantía **a la vista**, con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, la que se extenderán a nombre del "DIRECTOR DE VIALIDAD". La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

"Correcta ejecución de los trabajos de Atravesio con Colector de Aguas Lluvias, en el km 0,169 del camino Longitudinal Austral Ruta 7 sector urbano de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por 200 U.F.

"Correcta aplicación de la señalización durante los trabajos de Atravesio con Colector de Aguas Lluvias, en el km 0,169 del camino Longitudinal Austral Ruta 7 sector urbano de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por 50 U.F.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", será devuelta una vez concluidos los trabajos en la faja fiscal previo informe de parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, el interesado solicitará por escrito la devolución de la Boleta a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la Boleta de Garantía de "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción de las obras por parte del Inspector Fiscal de Vialidad. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de ésta a la Dirección Regional de Vialidad.

6. - Previo al inicio de la ejecución de las obras la empresa **PASMAR S.A.**, deberá. :
- 6.1. - Remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Protocolización y la Declaración Notarial, presentar al responsable de la Asesoría de Autocontrol, un Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten y de mantención periódica.
- 6.2. - Presentar al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, comprobante de recepción de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución Protocolizada acompañada de la Declaración Notarial. Tener constituida la Asesoría de Autocontrol, presentar el Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten, haber coordinado la visita a terreno con el Inspector Fiscal de Vialidad designado para tales efectos.
- 6.3. - Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

7. - La empresa **PASMAR S.A.**, deberá iniciar la ejecución de las obras en un período de 120 días a contar de la fecha de la presente Resolución o de lo contrario la autorización quedará sin efecto. El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la empresa **PASMAR S.A.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director de Vialidad Región de Los Lagos.
8. - Será responsabilidad de la empresa **PASMAR S.A.**, verificar que el diseño y materialización del proyecto considere el pronunciamiento oportuno de otros servicios que pudieran tener competencia.
9. - La empresa **PASMAR S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del atravesado ya establecido. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
10. - En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento del atravesado, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la empresa **PASMAR S.A.**, o a quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
11. - Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros a causa de la construcción, conservación y operación serán de responsabilidad de la empresa **PASMAR S.A.** Por otra parte, los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 7, por causas que le sean imputables y comprobadas al atravesado autorizado, deberán ser reparados por la empresa **PASMAR S.A.**, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
12. - El mantenimiento del atravesado, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
13. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir el atravesado, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 7. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
14. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento del atravesado, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la empresa **PASMAR S.A.**, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
15. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ACA/aca

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Empresa PASMAR S.A.
Illapel N° 10 Piso 5, fonos 255528 263344
- Sr. Jefe Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue
- Sr. Eduardo Tarud Rodway
Quillota N° 175 Of. 810, fonos 258866 290930
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial
- ✓ Archivo X.DRV.

Proceso N° 4 758 430

ALVARO F. ALRUIZ FAJURI
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE LOS LAGOS

- Puerto Montt
- Llanquihue
- Puerto Montt